



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

ACTA DE INEXISTENCIA DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las ocho horas con quince minutos del diez de julio de dos mil veintitrés, la Superintendencia del Sistema Financiero, HACE CONSTAR:

Que esta Superintendencia del Sistema Financiero ha sido creada por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la cual está contenida en el Decreto Legislativo No. 592 de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 390, de fecha dos de febrero de dos mil once.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo regulado por el Art. 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al artículo 10 del Reglamento de dicha Ley, hace del conocimiento del público en general, que la entrega de información no ha generado a la fecha costo alguno para los ciudadanos que la solicitan; asimismo, que no existen costos de reproducción.

Por lo tanto, en el marco de los artículos arriba citados y al principio de gratuidad al que refiere el artículo 4, literal g, de la LAIP, así como al artículo 73 de la LAIP, no hay información que publicar en lo referente a costos de reproducción.

Sin más que hacer constar

Cristian Marcel Menjivar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero